



San Andrés Isla, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0443-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Mediardo San Andrés S.A.S., representante Meruan Demetrio Tabet del Rio
Demandado: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria y la Sociedad Salus Global Partners GC SAS
Solidario: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Llamado en garantía: Seguros del Estado S.A.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00109-00

Mediante Auto de Sustanciación No.0021-23 del 23 de enero de 2023, se devolvió llamamiento en garantía al Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación se subsanará, pese a ello, luego de revisado el correo electrónico de esta dependencia judicial, se observa que el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, no subsanó el llamamiento en garantía, por lo cual lo RECHAZA, como consecuencia lógica de su incumplimiento.

Sería el caso fijar fecha dentro del presente asunto a fin de llevar a cabo audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, sin embargo, teniendo en cuenta que en auto No. 0052-21 del 24 de febrero de 2021, se ordenó la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Salus Global Parments GC SAS., sin embargo no se ha logrado dicha notificación en razón a que los canales digitales aportados no ingresan los mensajes electrónicos, situación que impide su notificación, debiendo entonces disponerse su emplazamiento de conformidad con el artículo 29 del CPTSS, con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”. Con base en ello, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del CGP, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado. Si la emplazada no compareciere dentro de dicho término, se le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación, con la advertencia de habersele designado el curador.

En tal sentido y de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, se procede a nombrar como Curador *Ad-Litem* a la doctora Chelsi Castillo Smith, para que represente judicialmente a la sociedad demandada SALUS GLOBAL PARTNERS GC S.A.S. dentro del referido proceso, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP. “*La designación del curador Ad Lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SAN ANDRES, ISLA**

SIGCMA

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621119ded75972a436110a437d5716264d5b9071061b91414883f5bb21e3802d**

Documento generado en 08/08/2023 03:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>